

AYUDAS PARA INVERSIONES, EXCEPTO OBRAS, EN COOPERATIVAS, SOCIEDADES LABORALES Y ENTIDADES REPRESENTATIVAS DE LAS MISMAS (ESEMDI). ECONOMÍA SOCIAL. CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, UNIVERSIDADES Y EMPLEO. GENERALITAT VALENCIANA.

RESOLUCIÓN de 19 de agosto de 2025, de la Dirección General de Trabajo, Cooperativismo y Seguridad Laboral, por la que se convocan subvenciones destinadas al fomento de la economía social en el ámbito de la Comunitat Valenciana. (DOGV. Núm. 10177 de 21.08.2025).

ACCIÓN SUBVENCIONABLE	ENTIDADES BENEFICIARIAS	REQUISITOS	CUANTÍA DE LA AYUDA	PLAZO SOLICITUD
La adquisición de: a) Terrenos para la utilización exclusiva de la propia solicitante. b) Edificios, para utilización exclusiva de la propia solicitante. c) Inmovilizados materiales e inmateriales vinculados a las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones. d) Equipos para la producción, consistentes en maquinaria, instalaciones técnicas, herramientas o utillaje. e) Mobiliario. f) Vehículos industriales. Los bienes adquiridos tienen que ser nuevos. La adquisición de activos fijos usados vinculados directamente a un establecimiento, cuando la Cooperativa o Sociedad Laboral se hubiera constituido por personas afectadas por un ERE o por jubilación del titular del citado establecimiento.	Cooperativas y Sociedades Laborales, preexistentes o de nueva constitución.	Inversión mínima 2.000 € (el coste individual de cada bien debe ser $\geq$ a 100 €). Ésta ha de comenzar a ejecutarse en 2025 y debe contribuir a la creación, consolidación o mejora de la competitividad empresarial de la Cooperativa o Sociedad Laboral. Los pagos deben efectuarse entre la fecha de inicio de la inversión y la fecha de justificación de la misma.	Acción subvencionable: a) 50% del coste (máximo 100.000 €) b) 50% del coste (máximo 125.000 €) c)-Equipos informáticos: 50% del coste (máximo 500 €/unidad y 3.000 € en total). c)-Programas informáticos: 50% del coste (máximo 10.000 €). c)-Sitios o pág. web: 50% del coste (máximo 5.000 €). d) 50% del coste (máximo 100.000 €) e) 50% del coste (máximo 20.000 €) f) 50% del coste (máximo 20.000 €)	Para el ejercicio 2025, desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el DOGV y hasta el día 12 de septiembre de 2025, incluido.
CONVEGA - Servicio de Asesoramiento y Asistencia Técnica a Empresas y Personas Emprendedoras - Tel. 653 508 242 <i>Solicite cita con nuestro personal técnico en https://www.convega.com/cita</i> ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO Y NO TIENE VALIDEZ JURÍDICA				